

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(107/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS
EN EDIFICIO CENTRO DEL BANCO CENTRAL DE
RESERVA, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y CONSTRURE S.A. DE C.V.”**

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada N° 15/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, será Administrador del Contrato el Ingeniero Juan Francisco Fuentes Galeano, Ingeniero de Infraestructura del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado o el nombramiento de un administrador adicional, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. No podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad con lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, el Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

X. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XI. GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se registrará el **“Reforzamiento de estructuras en Edificio Centro del Banco Central de Reserva”**, durante el año 2015.

II. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El lugar de la ejecución de los trabajos objeto de la licitación será en el Edificio situado en 1era. Calle Poniente, entre 5ª y 7ª Avenida Norte No. 418, San Salvador.

Las obras objeto del presente contrato comprenden:

- Reforzamiento de estructuras de muros, losas y pisos en el sótano del Edificio Centro del Banco, ubicado entre 5ª y 7ª Avenida norte sobre 1ª Calle Poniente, San Salvador
- Reparaciones en zona de parqueo ubicado en sótano de Edificio Centro del Banco.
- Demolición de cisterna existente en área de Sótano ubicada en Edificio Centro del Banco.

Lo anterior, de acuerdo a actividades y especificaciones detalladas en el Formulario Único Para Ofertar contenido en las Bases de la Licitación Pública No. 10/2015.

III. PRECIO

El precio total del contrato es por la cantidad de hasta **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$271,370.00)**, incluyendo los impuestos aplicables.

IV. FORMA DE PAGO, ANTICIPO Y ESTIMACIONES:

FORMA DE PAGO:

El pago procederá después de haberse recibido las obras a satisfacción del Banco, conforme a cada estimación de obra detalladas en la presente cláusula y en los numerales 7.1 Pago sin Anticipo o 7.2 Pago con Anticipo del Romano III



CONDICIONES GENERALES DE CUMPLIMIENTO del Formulario Único para Ofertar contenido en las Bases de la Licitación Pública No. 10/2015 y la presentación de la Garantía de Buena obra (para el caso del pago final), para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco en cada pago lo siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el administrador del contrato, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la sociedad y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente las cantidades ejecutadas hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar las cantidades no ejecutadas a la finalización del período contratado.

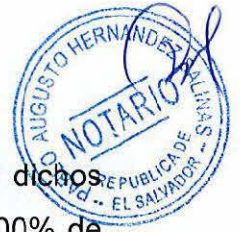
ANTICIPO:

El procedimiento para otorgar el anticipo de acuerdo a lo establecido en los Arts. 34 y 69 de la LACAP y 40 del Reglamento de la LACAP, es el siguiente: b.1) La empresa una vez formalizada la contratación podrá solicitar anticipo hasta por el 30%, lo cual deberá solicitarse a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de acuerdo a lo estipulado por la LACAP, con el objeto de facilitar el inicio y el desarrollo del proceso a ejecutarse; b.2) Para el otorgamiento del anticipo, el contratista deberá hacer una solicitud al Administrador del Contrato del Banco en la que detallará en qué utilizarán el anticipo, para lo cual presentará un

plan de utilización del anticipo, detallando el uso del mismo e indicando las fechas y el destino del monto a otorgarse; b.3) Dicha solicitud será revisada y autorizada por el Administrador del Contrato del Banco, a más tardar 3 días hábiles posteriores a la solicitud; b.4) El anticipo que se otorgue se pactará bajo la condición de precio fijo, de tal manera que si hubiere un ajuste de precios, el anticipo se mantendrá fijo; b.5) Para la entrega del anticipo, deberá presentarse una Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el 100% del monto solicitado y autorizado como anticipo, a favor del Banco, y se devolverá cuando se completen todos los trabajos contratados a satisfacción del Banco; b.6) Para el cobro del anticipo, deberán presentar Comprobante de Crédito Fiscal por el valor del anticipo, el cual se descontará en las diferentes estimaciones detalladas en la presente cláusula y en los numerales 7.1 Pago sin Anticipo o 7.2 Pago con Anticipo del Romano III CONDICIONES GENERALES DE CUMPLIMIENTO del Formulario Único para Ofertar contenido en las Bases de la Licitación Pública No. 10/2015, b.7) El contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo otorgado por el Banco; y b.8) De conformidad al Art. 69 de la LACAP, el Banco verificará el uso correcto del anticipo otorgado y en caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la Garantía de Anticipo. Cabe mencionar que en el supuesto de la terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar deberá ser reintegrado por el proveedor a la institución en un máximo de 5 días hábiles después de conocido el hecho o efectuada la recepción definitiva de todos los bienes y servicios contratados.

PAGO SIN ANTICIPO:

Se podrán efectuar tres pagos, de acuerdo al desarrollo del Plan de Trabajo, Plazo de Entrega y Estimaciones indicadas en la presente cláusula. El primero del 40% del monto contratado, al comprobarse el 40% de avance de cada una de las obras contratadas en los numerales 1, 2 y 3 del romano I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Formulario Único Para Ofertar contenido en las Bases de la Licitación Pública No. 10/2015, el segundo del 40% del monto contratado, al



comprobarse el 80% de avance en cada una de las obras contratadas en dichos numerales; y el último pago del 15% del monto contratado, al finalizar el 100% de todos los trabajos contratados en cada uno de los referidos numerales, de acuerdo a la recepción final a entera satisfacción del Banco y dentro del plazo total del contrato (el 5% restante se retendrá de acuerdo al Art. 112 de la LACAP). Los avances y estimaciones se medirán de conformidad al plan de trabajo y con base a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas en cada uno de los numerales del romano I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Formulario Único Para Ofertar contenido en las Bases de la Licitación Pública No. 10/2015 y sus correspondientes precios unitarios contenidos en la oferta económica (romano IV), es decir, el porcentaje de avance de la obra está relacionado al monto ofertado, así por ejemplo, si se ha ejecutado un 40% del monto en base a los costos unitarios de cada obra podrá recepcionarse y cobrarse esa parte y así sucesivamente hasta llegar al 95% del monto contractual.

Para la estimación final (No. 3) solicitada por el contratista, se deberá aplicar lo que establecen los Art. 114 y 116 de la LACAP, referentes a las recepciones provisional y definitiva, es decir, se harán ambas recepciones para ésta estimación final (No. 3). En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas, tanto en cantidad de obra como en calidad de los materiales, no serán aprobadas por parte del Supervisor de la obra ni del Administrador del Contrato del Banco, las estimaciones de obra detalladas en la tabla siguiente, para proceder con los pagos.

Estimaciones y Pagos	Porcentaje (%) de Avance	Indicador del avance
Primera Estimación y Primer Pago correspondiente al 40% del monto contratado.	Al comprobarse el 40% de avance de cada una de las obras contratadas en los numerales del 1, 2 y 3 del romano I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Formulario Único Para Ofertar contenido en las Bases de Licitación Pública No. 10/2015, de acuerdo al Plan de Trabajo las cantidades de obra expresadas en la oferta técnica, y los costos unitarios de cada obra, contenidos en la oferta económica. Todo lo	Al cumplirse el 40% de avance de cada una de las obras contratadas en los numerales del 1, 2 y 3 del romano I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Formulario Único Para Ofertar contenido en las Bases de Licitación Pública No. 10/2015, de acuerdo al Plan de Trabajo las cantidades de obra expresadas en la oferta técnica, y los costos unitarios de cada obra, contenidos en la oferta económica.

Autenticado

	anterior dentro del plazo total de la obra, según acta de recepción de esta estimación.	
Segunda Estimación y Segundo Pago correspondiente al 40% del monto contratado.	Al comprobarse el 80% de avance de cada una de las obras contratadas en los numerales del 1, 2 y 3 del romano I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Formulario Único Para Ofertar contenido en las Bases de Licitación Pública No. 10/2015, de acuerdo al Plan de Trabajo, las cantidades de obra expresadas en la oferta técnica, y los costos unitarios de cada obra, contenidos en la oferta económica. Todo lo anterior dentro del plazo total de la obra, según acta de recepción de esta estimación.	Al cumplirse el 80% de avance de cada una de las obras contratadas en los numerales del 1, 2 y 3 del romano I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Formulario Único Para Ofertar contenido en las Bases de Licitación Pública No. 10/2015, las cantidades de obra expresadas en la oferta técnica, y los costos unitarios de cada obra, contenidos en la oferta económica.
Tercera Estimación y Pago Final correspondiente al 15% del monto contratado.	Al comprobarse el 100% de avance de cada una de las obras contratadas en los numerales del 1, 2 y 3 del romano I de acuerdo al Plan de Trabajo, las cantidades de obra expresadas en la oferta técnica, y los costos unitarios de cada obra, contenidos en la oferta económica. Todo lo anterior dentro del plazo total de la obra, según acta de recepción provisional y definitiva de toda la obra.	Al cumplirse el 100% de avance de cada una de las obras contratadas en los numerales del 1, 2 y 3 del romano ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Formulario Único Para Ofertar contenido en las Bases de Licitación Pública No. 10/2015, las cantidades de obra expresadas en la oferta técnica, y los costos unitarios de cada obra, contenidos en la oferta económica.
5% por retención de acuerdo al Art. 112 de la LACAP.	La devolución de la retención se hará a más tardar 15 días hábiles posteriores a la Recepción Definitiva.	Al presentar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a toda la obra.

PAGO CON ANTICIPO:

En caso el contratista solicitara anticipo, éste podrá ser hasta del 30% del monto contratado y se descontará de los pagos de acuerdo al plan de trabajo y avance de obra detalladas así: -Al comprobarse el 40% de avance de cada una de las obras contratadas en los numerales , 2 y 3 del romano I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Formulario Único Para Ofertar contenido en las Bases de la Licitación Pública No. 10/2015, se podrá presentar la solicitud del primer pago del 40% del monto adjudicado, en el cual se aplicará el primer descuento del 40% del monto del anticipo; -Al comprobarse el 80% del avance de cada una de las obras contratadas en dichos numerales se podrá solicitar el segundo pago del 40%, del cual se descontará el 40% del monto del anticipo; y -Al comprobarse el 100% de avance de



toda la obra de cada uno de los numerales 1, 2 y 3 del romano I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Formulario Único Para Ofertar, se podrá solicitar el 15% del monto adjudicado en el cual se descontará el restante 20% del monto del anticipo, es decir, al finalizar todos los trabajos contratados mediante la suscripción de acta por de recepción definitiva del proyecto, a entera satisfacción del Banco, dentro del plazo total del contrato.

Para la estimación final (No. 3) solicitada por el contratista, se deberá aplicar lo que establecen los Art. 114 y 116 de la LACAP, referentes a las recepciones provisional y definitiva, es decir, se harán ambas recepciones para ésta estimación final (No. 3) . En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas, tanto en cantidad de obra como en calidad de los materiales, no serán aprobadas por parte del Supervisor de la obra ni del Administrador del Contrato del Banco, las estimaciones de obra detalladas en la tabla siguiente, para proceder con los pagos.

Estimaciones y Pagos	Porcentaje (%) de Avance	Indicador del avance
Anticipo hasta el 30% del monto adjudicado.	Para inicio del proyecto	Para recibir el anticipo se deberá presentar una garantía de Buena Inversión del Anticipo equivalente al 100% del anticipo y carta de solicitud de la misma
Primera Estimación y Primer Pago correspondiente al 40% del monto contratado, menos el 40% del anticipo.	Al comprobarse el 40% de avance de cada una de las obras contratadas en los numerales del 1, 2 y 3 del romano I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Formulario Único Para Ofertar contenido en las Bases de Licitación Pública No. 10/2015, de acuerdo al Plan de Trabajo las cantidades de obra expresadas en la oferta técnica, y los costos unitarios de cada obra, contenidos en la oferta económica. Todo lo anterior dentro del plazo total de la obra, según acta de recepción de esta estimación.	Al cumplirse el 40% de avance de cada una de las obras contratadas en los numerales del 1, 2 y 3 del romano I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Formulario Único Para Ofertar contenido en las Bases de Licitación Pública No. 10/2015, de acuerdo al Plan de Trabajo las cantidades de obra expresadas en la oferta técnica, y los costos unitarios de cada obra, contenidos en la oferta económica.
Segunda Estimación y Segundo Pago correspondiente al 40% del monto contratado, menos el 40% del anticipo.	Al comprobarse el 80% de avance de cada una de las obras contratadas en los numerales del 1, 2 y 3 del romano I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Formulario Único Para Ofertar contenido en las Bases de Licitación Pública No. 10/2015, de	Al cumplirse el 80% de avance de cada una de las obras contratadas en los numerales del 1, 2 y 3 del romano I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Formulario Único Para Ofertar

	acuerdo al Plan de Trabajo, las cantidades de obra expresadas en la oferta técnica, y los costos unitarios de cada obra, contenidos en la oferta económica. Todo lo anterior dentro del plazo total de la obra, según acta de recepción de esta estimación.	contenido en las Bases de Licitación Pública No. 10/2015, las cantidades de obra expresadas en la oferta técnica, y los costos unitarios de cada obra, contenidos en la oferta económica.
Tercera Estimación y Pago Final correspondiente al 15% del monto contratado, menos el 20% restante del anticipo.	Al comprobarse el 100% de avance de cada una de las obras contratadas en los numerales del 1, 2 y 3 del romano I de acuerdo al Plan de Trabajo, las cantidades de obra expresadas en la oferta técnica, y los costos unitarios de cada obra, contenidos en la oferta económica. Todo lo anterior dentro del plazo total de la obra, según acta de recepción provisional y definitiva de toda la obra.	Al cumplirse el 100% de avance de cada una de las obras contratadas en los numerales del 1, 2 y 3 del romano ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Formulario Único Para Ofertar contenido en las Bases de Licitación Pública No. 10/2015, las cantidades de obra expresadas en la oferta técnica, y los costos unitarios de cada obra, contenidos en la oferta económica.
5% por retención de acuerdo al Art. 112 de la LACAP.	La devolución de la retención se hará a más tardar 15 días hábiles posteriores a la Recepción Definitiva.	Al presentar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a toda la obra.

V. RETENCIONES, DEVOLUCIONES Y VICIOS OCULTOS:

RETENCIONES Y DEVOLUCIONES

De conformidad al Artículo 112 de la LACAP, se retiene el 5% del monto contractual para garantizar responsabilidades derivadas por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El pago de esta retención, será posterior a la recepción definitiva de la obra, en un máximo de 15 días hábiles posteriores a la misma. Dicha retención no devengará ningún interés.

El Banco Central retendrá un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto final del contrato para protegerse de pérdidas o daños en razón de: trabajo defectuoso no reparado, cantidades adeudadas al Banco Central en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras o en cualquier otro concepto o por el incumplimiento del contratista a cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.



Posterior a la aceptación definitiva de los trabajos por parte del administrador de contrato, luego de resarcirse los daños, y si hubiere un remanente, le será entregado al contratista, en un máximo de 15 días Hábiles, sin intereses.

VICIOS OCULTOS

Con relación a los vicios ocultos en las obra, el Art. 118 de la LACAP expresa lo siguiente: "La responsabilidad por vicios ocultos de la obra, será imputable según corresponda, al Constructor, al Supervisor o al Consultor (diseño), la que prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común." (18 meses) "Si después de practicada la liquidación se comprobare vicios ocultos, se deberán ejercer las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados."

VI. PLAZO Y PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

PLAZO

El plazo total de la obra se contará a partir de la Orden de Inicio suscrita por el Administrador del Contrato del Banco, con el visto bueno del Supervisor de la obra, la cual será emitida a más tardar tres días hábiles después de la firma del contrato, y finalizará en un plazo máximo de 300 días calendario después (incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte del proveedor), dentro del cual deberá considerarse la ejecución simultánea de las distintas actividades requeridas en los numerales del 1 al 3 del romano I de las Especificaciones Técnicas del Formulario Único Para Ofertar contenido en las Bases de la Licitación Pública No. 10/2015, dentro del horario detallado en el referido Formulario Único para Ofertar.

PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN:

Un día posterior a la firma del contrato, el contratista presentará al Administrador del Contrato del Banco, un plan de trabajo detallando como mínimo los siguientes indicadores: las actividades a desarrollar, estimaciones de obra de acuerdo a porcentaje de Avance de cada numeral del romano I ESPECIFICACIONES

TÉCNICAS del Formulario Único Para Ofertar, tiempos de ejecución, actividades precedentes y sucesivas, rutas críticas y la duración total de los trabajos, de acuerdo al plazo máximo y horarios estipulados en los numerales 4 y 5 del Romano III del Formulario Único Para Ofertar contenido en las Bases de Licitación Pública No. 10/2015.

El Plan de trabajo o cronograma de desarrollo de las actividades, para la revisión del cumplimiento de la ejecución de la obra, deberá estar de conformidad a lo establecido en el Artículo 111 de la LACAP, el cual dice textualmente lo siguiente: “El contratista quedará obligado a cumplir con la programación aprobada para la ejecución de la obra prevista, en las diferentes etapas del proyecto, las que una vez recibidas y aprobadas por el Supervisor de la obra, procederá al respectivo pago.

Del artículo anterior se destaca lo siguiente para la ejecución de la presente obra: a) El programa de obra a presentar por el contratista será revisado y aprobado por el Supervisor de la obra y por el Administrador del Contrato del Banco; b) Las estimaciones de obra deberán considerarse dentro del programa de obra y el tiempo máximo total del programa será el expresado como el plazo máximo del contrato, dentro del cual es requerido que se ejecuten en forma simultánea desde un inicio, el total de actividades adjudicadas detalladas en los numerales del 1, 2 y 3 del romano I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Formulario Único Para Ofertar contenido en las Bases de Licitación Pública No. 10/2015, dentro del horario de trabajo establecido; y c) Los pagos respectivos procederán de conformidad al avance estimado en la programación de la obra.

VII. RECEPCIÓN DE LA OBRA

Recepción Provisional:

A más tardar 270 días calendario, después de emitida la Orden de Inicio, se efectuará la Recepción Provisional mediante la suscripción de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el proveedor o su delegado; lo anterior



también dependiendo del plan de trabajo, conforme a los plazos mínimos definidos en el mismo. En caso de ser necesario, corresponderá al contratista el costo de las pruebas a realizarse para determinar que las obras recibidas en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido.

Plazo de revisión y Recepción Definitiva:

Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco, mediante el Administrador del Contrato y el Supervisor de la obra, dispondrán de un plazo máximo de diez (10) días calendario para revisar en conjunto las obras, para proceder con la Recepción Definitiva o parcial de la estimación de obra; en caso no se encontrasen defectos o irregularidades.

Plazo de subsanación:

En caso se encontrasen defectos e irregularidades, la Institución requerirá al contratista para que la subsane en un plazo no mayor de quince (15) días calendario y el Banco contará con un máximo de 5 días calendario para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Se estipulan penalizaciones por incumplimiento, según los artículos correspondientes en la LACAP.

VIII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo adjudicado, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables al mismo debidamente comprobada, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo perdido; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuar antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 82 Bis y 122 de la LACAP, art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones

de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada N° 15/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, será Administrador del Contrato el Ingeniero Juan Francisco Fuentes Galeano, Ingeniero de Infraestructura del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado o el nombramiento de un administrador adicional, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. No podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad con lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, el Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

X. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XI. GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO



MONTO

Dentro de los **diez días hábiles** de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un **veinte por ciento (20%)** de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo 94 literal a) de la LACAP.

TIPO DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR) podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases de licitación.
- c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.

d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

PRÓRROGA DE LA GARANTÍA

En caso de prórroga del contrato, este deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

B. GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO

Es la que se otorgará a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, para garantizar el anticipo erogado se aplique a la dotación y ejecución inicial del proyecto. La presentación de esta garantía será un requisito para la entrega del anticipo.

SOLICITUD DE ANTICIPO

El Banco Central de Reserva, a solicitud del contratista podrá conceder un anticipo hasta de un 30% del monto contratado, siendo necesario justificar y presentar el plan de utilización pormenorizado del anticipo solicitado. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito al administrador del contrato, quien analizará la solicitud, y denegará o autorizará el anticipo solicitado, debiendo comunicar por escrito al contratista el resultado del análisis efectuado, remitiendo copia del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

DESEMBOLSO DE ANTICIPO

El Banco Central de Reserva, para entregar el anticipo autorizado por el administrador del contrato, el contratista debe entregar en el DAC Comprobante de



Crédito Fiscal, firmado por el administrador del contrato y el jefe de la unidad solicitante, adjuntando la correspondiente garantía de buena inversión de anticipo.

El anticipo será amortizado durante los pagos y porcentajes definidos por la unidad solicitante, de conformidad con el numeral 7.2, literal a) del romano III, del Formulario Único Para Ofertar contenido en las Bases de la Licitación Pública No. 10/2015.

MONTO

El 100% del anticipo autorizado.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía de buena inversión de anticipo será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

La vigencia de esta garantía estará comprendida desde la fecha del Comprobante de Crédito Fiscal del anticipo hasta 30 días calendario posteriores al plazo establecido en el Formulario único para Ofertar en el numeral 7.2 del Romano III, del Formulario Único Para Ofertar contenido en las Bases de Licitación Pública No. 10/2015 "Reforzamiento de estructuras en edificio centro del Banco Central de Reserva" para amortizar o quedar pagado totalmente el anticipo.

COBRO

Esta garantía se ejecutará cuando se compruebe que el contratista no aplicó los fondos entregados como anticipo para la iniciación del proyecto tal como fue

autorizado por el administrador del contrato, quien gestionará la ejecución de esta garantía antes el Departamento Jurídico.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva, y haya quedado amortizado o pagado totalmente el anticipo y cumplida su vigencia.

C. GARANTÍA DE BUENA OBRA

MONTO

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, el contratista deberá rendir una garantía de Buena Obra, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de BUENA OBRA será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser:

- a) Fianza
- b) Garantía emitidas por Los Bancos, Las sociedad de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.
- c) Garantías emitidas conforme se establece en la Ley de Garantías Recíprocas de la micro, pequeña y mediana empresa rural y urbana.

Las compañías que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA



El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva por el período de **UN AÑO**.

COBRO

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales el contratista no responda en el período establecido.

DEVOLUCIÓN

Cumplido el plazo de la garantía de buena obra, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades en la misma o subsanados éstos por el contratista, el Administrador del Contrato notificará al contratista la liquidación correspondiente y notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía de buena obra, de conformidad con el artículo 117 de la LACAP.

X. MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Licitación, b. Términos de Referencia y especificaciones técnicas, c. Adendas, d. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Las Garantías, i. Resoluciones modificativas y j. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCION DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. PRECAUCIONES Y CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El titular de la institución, previa opinión del administrador del contrato remitida al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco podrá acordar mediante resolución razonada comunicada por escrito al contratista, la suspensión de la obra, o parte de ésta, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la institución contratante. Si el plazo se extendiere a más de quince días hábiles, deberá reconocerse al contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.



En caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, el titular de la institución podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la institución contratante.

En caso de suspensión de la obra, sea de oficio o a solicitud del contratista, éste deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la institución contratante o de terceras personas. Dicha suspensión deberá ser incorporada en el Registro.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y los Términos de Referencia.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:


- a) Banco Central de Reserva de El Salvador: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y

b) Condominio Bosques de Suiza Pasaje Basilea #7 Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil quince.


Banco Central de Reserva de El Salvador


CONSTRURE, S.A. DE C.V.


En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de junio de dos mil quince.- **ANTE MÍ, PABLO AUGUSTO HERNANDEZ SALINAS**, Notario, del domicilio de **COMPARECEN:** La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria:

_____ quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco", cuya personería diré al final; y por otra parte el



señor **ALFREDO SAGASTUME HENRIQUEZ**, de _____ años de edad,
Ingeniero Civil, del domicilio de _____ a quien
ahora conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número
_____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación
en su calidad de Administrador Único y representante legal de la Sociedad
**CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, que se abrevia **CONSTRURE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____
con número de identificación tributaria _____

que en lo
sucesivo se denominará "La Contratista", cuya personería diré al final, y **ME DICEN:**
Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que
antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen
los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un
contrato de "**REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS EN EDIFICIO CENTRO DEL
BANCO CENTRAL DE RESERVA**", según Resolución del Consejo Directivo de
Banco Central en sesión número CD-veinticuatro/dos mil quince, de fecha ocho de
junio de dos mil quince, que adjudicó a la contratista la licitación Pública número
DIEZ/DOS MIL QUINCE. El precio total del contrato es por la cantidad de hasta
**DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo los impuestos aplicables. El pago
procederá después de haberse recibido las obras a satisfacción del Banco, conforme
a cada estimación de obra detalladas en los numerales SIETE.UNO "Pago sin
Anticipo" o SIETE.DOS "Pago con Anticipo" del Romano III **CONDICIONES
GENERALES DE CUMPLIMIENTO** del Formulario Único para Ofertar contenido en
las Bases de Licitación pública y la presentación de la Garantía de Buena obra (para
el caso del pago final), para lo cual el Contratista presentará al Departamento de
Adquisiciones y Contrataciones del Banco en cada pago lo siguiente: Comprobante
de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del

Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y por el Administrador del Contrato, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación. El plazo total de la obra se contará a partir de la Orden de Inicio suscrita por el Administrador del Contrato del Banco, con el visto bueno del Supervisor de la obra, la cual será emitida a más tardar tres días hábiles después de la firma del contrato, y finalizará en un plazo máximo de trescientos días calendario después (incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte del proveedor), dentro del cual deberá considerarse la ejecución simultánea de las distintas actividades requeridas en los numerales del uno al tres del romano I de las Especificaciones Técnicas del Formulario Único Para Ofertar contenido en las Bases de Licitación Pública. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. MONTO.** Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP. **TIPO DE LA GARANTÍA.** La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. **VIGENCIA.** Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. **COBRO** Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que



incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases de licitación. c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. DEVOLUCIÓN. Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. PRÓRROGA DE LA GARANTÍA En caso de prórroga del contrato, este deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga. GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO. Es la que se otorgará a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, para garantizar el anticipo erogado se aplique a la dotación y ejecución inicial del proyecto. La presentación de esta garantía será un requisito para la entrega del anticipo. SOLICITUD DE ANTICIPO. El Banco Central de Reserva, a solicitud del contratista podrá conceder un anticipo hasta de un treinta por ciento del monto contratado, siendo necesario justificar y presentar el plan de utilización pormenorizado del anticipo solicitado. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito al administrador del contrato, quien analizará la solicitud, y denegará o autorizará el anticipo solicitado, debiendo comunicar por escrito al contratista el resultado del análisis efectuado, remitiendo copia del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco. DESEMBOLSO DE ANTICIPO. El Banco Central de Reserva, para entregar el anticipo autorizado por el administrador del contrato, el contratista debe entregar en el Departamento de Adquisiciones y contrataciones del Banco Comprobante de Crédito Fiscal, firmado por el administrador del contrato y el jefe de la unidad solicitante, adjuntando la correspondiente garantía de buena inversión de anticipo. El anticipo será amortizado

[Handwritten signature]

durante los pagos y porcentajes definidos por la unidad solicitante, de conformidad con el numeral SIETE.DOS, literal a) del romano III, del Formulario Único Para Ofertar contenido en las Bases de Licitación Pública. *MONTO*. El cien por ciento del anticipo autorizado. *DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA*. La garantía de buena inversión de anticipo será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. *VIGENCIA*. La vigencia de esta garantía estará comprendida desde la fecha del Comprobante de Crédito Fiscal del anticipo hasta treinta días calendario posteriores al plazo establecido en el Formulario único para Ofertar en el numeral SIETE.DOS del Romano III, del Formulario Único Para Ofertar contenido en las Bases de la Licitación Pública, para amortizar o quedar pagado totalmente el anticipo. *COBRO*. Esta garantía se ejecutará cuando se compruebe que el contratista no aplicó los fondos entregados como anticipo para la iniciación del proyecto tal como fue autorizado por el administrador del contrato, quien gestionará la ejecución de esta garantía antes el Departamento Jurídico. *DEVOLUCIÓN*. Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva, y haya quedado amortizado o pagado totalmente el anticipo y cumplida su vigencia. *GARANTÍA DE BUENA OBRA*. *MONTO*. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, el contratista deberá rendir una garantía de Buena Obra, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. *DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA*. La garantía de BUENA OBRA será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: a) Fianza, b) Garantía emitidas por Los



Bancos, Las sociedad de seguros y afianzadoras extrajeras, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión y c) Garantías emitidas conforme se establece en la Ley de Garantías Recíprocas de la micro, pequeña y mediana empresa rural y urbana. Las compañías que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. VIGENCIA. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva por el período de UN AÑO. COBRO. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales el contratista no responda en el período establecido. DEVOLUCIÓN. Cumplido el plazo de la garantía de buena obra, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades en la misma o subsanados éstos por el contratista, el Administrador del Contrato notificará al contratista la liquidación correspondiente y notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía de buena obra. En el documento que se legaliza, se encuentran otras cláusulas para asegurar el fiel y exacto cumplimiento del contrato. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE:** **a)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, **b)** Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan: i) *la Licenciada Arévalo de Rivera*, por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del

nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; encontrándose facultada para otorgar actos como el presente; ii) *respecto del señor Alfredo Sagastume Henríquez*, doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad Construcciones y Remodelaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, ante los oficios notariales de la Licenciada Ana Lilian López Palomo, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y DOS del Libro DOS MIL CIENTO DOCE del Registro de Sociedad, en la cual se establece que la sociedad es de naturaleza anónima y de capital variable, que entre la finalidad está el realizar actos como el presente, que la Administración de la Sociedad está a cargo de un Administrador Único, quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones; b) Testimonio de la Escritura matriz de modificación del pacto social, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintidós de diciembre de dos mil once, ante los oficios de Juan Pablo Campos García, inscrita al número VEINTINUEVE, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, por la cual se modificó el pacto social en cuanto a aumentar el capital social mínimo en su parte fija y elevar el valor nominal de las acciones de la sociedad; y c) Certificación expedida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad CONSTRURE, S.A. DE C.V., en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta del seis de la junta de accionistas, celebrada en la Ciudad de Santa Tecla a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil once, en el punto número CINCO, consta que se eligió al compareciente para el período de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la Credencia en el Registro de Comercio, la cual se encuentra inscrita a partir del día catorce de marzo de do mil once, al número CIENTO VEINTIOCHO, del Libro DOS MIL SETECIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades encontrándose el Ingeniero Sagastume Henríquez facultado para otorgar actos como el presente. Y yo el

suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cinco hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-


Banco Central de Reserva de El Salvador


CONSTRURE, S.A. DE C.V.

